ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El Departamento de la Guajira en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un Contrato Interadministrativo.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato Interadministrativo de qué trata los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado:

1.Aspectos generales de la contratación
2.Aspectos generales del mercado
3.Estudio de la Oferta
4.Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, a través de la siguiente estructura:

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACION

Objeto del contrato: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE MANAURE PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LA ARTICULACION, EJECUCIÓN QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONFLUENCIA EFECTIVA DE LAS DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 del 23 de diciembre del 2021, expedida por la Unidad De Alimentos Para Aprender — UAPA**.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN - De acuerdo a los Estudios Previos
"Programa de alimentación escolar".

Se ha comprobado que la alimentación escolar es una de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje.

Con miras a lograr, de manera gradual, la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todas las instituciones del país, y con el ánimo de articular sistemáticamente todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen todos los ciclos del sistema educativo, el Ministerio Nacional asume, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, la responsabilidad de definir los lineamientos del PAE, y las entidades territoriales, la responsabilidad de ejecutarlo.

Para el siguiente gobierno colombiano, Plan Nacional de Desarrollo 2014—2018 "Todos por un nuevo país"

¿Qué es el PAE?

El Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMA T- como estudiantes oficiales, ¡financiados con recursos de! Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

Lineamientos técnico - administrativos para la operación del PAE

La Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 Elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (. ..)" (artículo 25). A partir de esta declaración, los países y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones, entre ellos Colombia. Convención de los Derechos del Niño: El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, impone la obligación a los Estados Partes de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de violencia y abuso. Ley 12 de 1991 Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ley 80 de 1993 Dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. ¡Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación! En el artículo 14 establece que "en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con: (...) b) el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo (...)" Ley 375 de 1997 Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones" Establece el marco institucional para orientar las políticas, los planes y los programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud Decreto 1137 de 1999 Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar y se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones". Ratifica que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Ley 715 de 2001 Establece que "(...) el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se le asigna en la presente ley". Establece también que "Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, programas de alimentación escolar, ...9, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. (...) Estos recursos se distribuirán conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general". (Numeral 17 del Art. 76). Ley 934 de/ 2004 Oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física. CONPES 91 de 2005 Define las metas y estrategias de Colombia para el

logro de los objetivos del Desarrollo del Milenio 2015, y los compromisos del país frente a la cumbre mundial de Alimentación 2005.

Con la asistencia de 94 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) se desarrolló en Bogotá e/ primer encuentro sobre el Programa de Alimentación Escolar, con la participación de los Coordinadores de Cobertura de las Secretarías de Educación, los responsables de/ PAE y los asesores jurídicos de estas Entidades Territoriales. En este encuentro se ofrecieron orientaciones sobre el esquema de transición de la operación del PAE, el marco jurídico, las características del componente alimentario, las fuentes de financiación y las etapas que se desarrollan para su operación.

Así mismo se analizaron las Obligaciones contenidas en los convenios firmados entre el Ministerio de Educación y las Entidades Territoriales, para la transferencia de recursos en esta fase de transición del Programa que va desde el 9 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de julio de 2014. Para garantizar la alimentación escolar sin interrupciones en todo el territorio nacional, las entidades territoriales adicionarán los recursos que está transfiriendo la Nación para el año 2013, a los contratos que tiene suscritos el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con sus operadores.

Según el contenido del Numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Nacional, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes;

Igualmente el Numeral 3 del Artículo 315 de la Carta Magna, refiere que corresponde a los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes;

En virtud de lo establecido en el Artículo II de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir procesos de selección y para celebrar contratos estatales en su territorio, corresponde a los Gobernadores Departamentales y a los Alcaldes Municipales, según sea el caso;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los convenios interadministrativos se celebrarán a través del mecanismo de contratación directa;

Corresponde a los Departamentos y a los Municipios No Certificados en la prestación del servicio educativo, las diferentes competencias que en la materia les arrogan los Artículos 67 de la Constitución Política de Nuestro País, 4, 5, 151, 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, 6, ay 15 de la Ley 715 de 2001;

El Artículo 2.3.10.2. I del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, en su Numeral 1, define el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE-, como una estrategia estatal que promueve el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar; dentro del cual concurren diferentes actores, entre los cuales se encuentra la Nación, y las Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en la Prestación del servicio educativo, con diversas corresponsabilidades en materia de financiamiento y ejecución;

Los Artículos 2.3.10.3.2., 2.3.10.3.4 y 2.3.10.3.5 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, establecen como principios que regulan el desarrollo y ejecución del

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE-, los de COFINANCIACIÓN, ARTICULACIÓN y CONCURRENCIA, que indican, entre otras cosas, que corresponde a las Entidades Territoriales (certificadas y no certificadas en la prestación del servicio educativo), la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo a las necesidades locales y a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Educación Nacional; así como la coordinación de actividades que establezca el mismo Ministerio, con el fin de dar cumplimiento a las directrices y objetivos del programa; y finalmente, concurrir con recursos económicos y en el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley, en el referido Decreto y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional;

El artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, en su numeral 4, define como medio para el desarrollo y ejecución del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE**, que deben realizar los Entes Territoriales en cuestión, y la autoridad de orden Nacional, el de **BOLSA COMÚN**, el cual define como "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos -administrativos del PAE. con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos. ";

El Artículo 9 de la Resolución 335 de 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos — Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar— PAE y se derogan las disposiciones anteriores" expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar — Alimentos para Aprender (UApA), establece diversos mecanismos con el fin de determinar, desarrollar y ejecutar el trámite de **BOLSA COMÚN**.

Durante el gobierno del Presidente Iván Duque el Programa de Alimentación Escolar ha aumentado cobertura y recursos para beneficiar a niños y jóvenes de Instituciones Educativas públicas del país Actualizado: 22 de octubre de 2021

Ante los retos de la pandemia derivada del COVID19, Colombia fue pionero y ejemplo en América Latina en la transformación del PAE a PAE en casa en las modalidades transitorias de emergencia que estaban contenidas en la Resolución 006 y 07 de 2020 de la UAPA.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia del Gobierno Nacional cuyo propósito es el acceso y la permanencia de los estudiantes pertenecientes a la matricula oficial, mediante la entrega de un complemento alimentario en el marco de la jornada académica. Actualmente, el programa es operado a través de 96 secretarías de Educación certificadas, bajo la orientación y acompañamiento técnico y presupuestal de la Unidad de la alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA). Los municipios no certificados realiza al departamento, de los recursos que para e/ desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar – PAE - le ha remitido el ministerio de educación nacional; así como de otros propios de dicho municipio, con el fin de concentrarlos y ejecutarlos a través del trámite de bolsa común, de manera coordinada, en atención a las disposiciones de orden legal y a las directrices que sobre el particular establece la referida autoridad de orden nacional (decreto 1075 de 2015 — resolución no. 335 de 2021, expedida por la (UAPA)".

La UApA fue creada en virtud de la ley 1955 (Plan Nacional de Desarrollo) como una apuesta del Gobierno Nacional para fortalecer la institucionalidad en el PAE, que sumado a un incremento del presupuesto del programa en un 50% con respecto a lo asignado en 2018 (el mayor aumento realizado por algún gobierno para el programa). En cuanto a su operación, el número de días promedio de atención anual del PAE es superior a los 170 días aproximándose a la meta de 180 días y el número de entidades territoriales certificadas con operación del Programa desde la primera semana académica aumentó de 43 en 2019 a 61 en 2021 y la inclusión de unas disposiciones en el proyecto de ley de transparencia para combatir a posibles contratistas

irregulares en el PAE Una evaluación sobre el PAE realizada recientemente por el Centro Nacional de Consultoría encuentra que entre 2012 y 2019 se incrementó de manera considerable el porcentaje de sedes oficiales que recibe algún tipo de alimentación escolar (del 23% al 96%) y un impacto considerable del Programa en reducción de la repitencia y la deserción escolar.

Ante los retos de la pandemia derivada del COVID19, Colombia fue pionero y ejemplo en América Latina en la transformación del PAE a PAE en casa en las modalidades transitorias de emergencia que estaban contenidas en la Resolución 006 y 007 de 2020 de la UAPA. Ración industrializada, que es un complemento alimentario listo para el consumo compuesto por alimentos procesados y no procesados; Ración para preparar en casa, que es una canasta básica de alimentos entregada al acudiente para que se prepare y se consuma en casa; el Bono alimentario.

En cuanto al impacto del programa en materia de número de beneficiarios, la fuente oficial es él Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). De acuerdo con dicho sistema, en el año 2019 el PAE llegó a más de 5.564.000 estudiantes, de un total de 7.637.000 que se encontraban matriculados en las instituciones educativas del sector oficial, es decir, alrededor del 72% fueron beneficiados por el Programa. Para el 2020, esta cifra tuvo un incremento de más de 104 mil beneficiarios, atendiendo a más de 5.668.000 estudiantes de un total de 7.674.000 registrados en él SIMA T, alcanzando una cobertura del 73% sobre la totalidad de los estudiantes matriculados. Cabe destacar que a septiembre del 2021 este porcentaje se ubicaba en el 74%.

En términos de coberturas en preescolar, al verificar la información reportada por las instituciones educativas en el SIMA T se evidencia que para el año 2019 la cobertura en preescolar fue del 83%, con más de 513 mil estudiantes beneficiarios de/ programa y del 84% para el 2020, con más de 523 mil estudiantes beneficiarios. Para el caso de primaria la atención para el año 2019 fue de más de 2.595.000 estudiantes, lo que corresponde a un 83% del total de la matrícula oficial (para primaria), pasando a una atención de más de 2.627.000 estudiantes (de primaria) en el 2020, es decir un 84% del total de estudiantes registrados en e/ SIMA T.

Al compartir estas cifras se reitera la importancia d que en todo tipo de estudios relacionadas con las coberturas del programa se remitan a la fuente oficia! para estos casos es decir el SIMA T, considerando que el SIMA T se alimenta de la información registrada por los rectores de las instituciones educativas, y en lo que el programa tiene que ver, recoge el resultado de trabajo frente a datos dé beneficiarios de los equipos PAE de las secretarías de educación, interventorías, integrantes de los comités de alimentación escolar y demás actores del programa.

Estas claridades se dan, ya que recientemente ha circulado el estudio INFORME ANÁLISIS ESTADISTICO LEE No. 44 octubre de 2021 "Alimentación escolar en tiempos de pandemia", que utiliza como metodología para calcular las coberturas del PAE durante los años 2019 y 2020 la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del DANE, pero al hablar de beneficiarios del programa a través de una encuesta hay que tomar varios aspectos en cuenta.

Por una parte, la estimación de la cobertura del programa en el informe se realiza con base en una pregunta de percepción, "¿Si por la emergencia sanitaria el estudiante está tomando sús clases virtualmente, pero sigue recibiendo, para consumo en casa, los alimentos que recibiría en el establecimiento educativo (o los bonos para adquirirlos), diligencia la opción 1 "Sí"?, y no en los datos oficiales del registro administrativo del SIMAT, lo que implica que la respuesta puede estar influenciada por factores externos, como la situación económica del hogar en momentos de Pandemia, necesidad de recibir ayudas adicionales u otras situaciones, y no corresponde a la cobertura real del Programa.

Asimismo, era necesario que la persona que contestó la encuesta tuviera pleno conocimiento de que los alimentos o bonos que le fueron suministrados al hogar en el marco de la emergencia sanitaria provenían del PAE y no de otro programa de ayuda de otra entidad gubernamental.

Para la UApA es fundamental abrir una comunicación directa con la comunidad educativa para escuchar sus percepciones sobre el PAE por lo que ha dispuesto del PAE ESTAR AL DIA del SIPAE como herramienta para tal fin. htto://www.paestaraldia.gov.co/

La UApA ratifica que seguirá prestando todo el apoyo y asistencia técnica a las secretarías de Educación, para que, de la mano de toda la comunidad educativa, sigamos avanzando en la prestación del servicio de Alimentación Escolar en óptimas condiciones bajo la modalidad presencial en todas las sedes educativas del país.

La Unidad de Alimentos para Aprender agradece a la academia, los entes de control, el sector educativo y la comunidad en general por el ánimo de un trabajo coordinado que vienen realizando con la unidad para enfrentar los desafíos que supone el Programa de Alimentación Escolar y reitera su total disposición para entregar la información requerida para este fin.

Más de 5 millones de estudiantes del país ya reciben el Programa de Alimentación Escolar Actualizado: 16 de febrero de 2023.

Los más de 5 millones de estudiantes hacen parte de las 82 ETC del país que reportaron inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar Con el inicio de la cuarta semana del calendario académico, 1 millón 166 mil niños adicionales, de 17 Entidades Territoriales Certificadas (ETC), iniciaron sus clases recibiendo alimentación escolar.

Bogotá D C., febrero 16 del 2023. De acuerdo con el Informe de Operación del PAE preparado por la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA), entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, más de 5 millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (5.104.136) que comenzaron calendario académico, se están beneficiando del programa. Esto gracias a que 82 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), de la 97 que ejecutan el PAE, comenzaron la operación del programa, asegurando que el inicio de clases en las instituciones educativas oficiales vaya de la mano con el programa de alimentación escolar.

"En este corte, (15 de febrero de 2023), 18 nuevas ETC, Armenia, Cartagena, Cesar, Chía, Córdoba, Facatativá, Guaviare, La Guajira, Maicao, Meta, Nariño, Neiva, Pasto, Popayán, Riohacha, "Tumaco, Uribia y Villavicencio, iniciaron la operación del PAE, lo que quiere decir que l millón 166 mil estudiantes adicionales comenzaron a recibir alimentación escolar" indicó Luis Fernando Correa Serna, director de Los equipos PAE de Caquetá, Quindío, Santa Maña, Sincelejo y Vaupés anunciaron que, entre la presente y siguiente semana, 171 mil estudiantes (171.945) también recibirán el PAE. De igual manera, en el seguimiento que realiza la Unidad se identificó que Buenaventura, Ciénaga, Guainía, Ipiales, Lorica, Pitalito, Sucre, Valledupar Yopal estarían operando el PAE a finales de febrero e inicios de marzo, lo que beneficiaría adicionalmente a 260 mil estudiantes.

"Este martes nos reunimos con las ETC Casanare y Yopal. Junto con el equipo PAE de Casanare estamos analizando alternativas para la prestación el servicio a cerca de 1.800 estudiantes indígenas, pues las tres asociaciones (indígenas) que operarán el programa no han podido obtener las pólizas de seguro que requieren. Por su parte, Yopal, que planeó con anticipación su ejecución tuvo varias convocatorias declaradas desiertas, por lo que avanzará en una selección abreviada que, esperamos, permita iniciar la entrega del PAE los primeros días de marzo", agregó el director de la UApA.

En cuanto a la ETC Bolívar, en el marco de su autonomía estableció inicio de calendario académico para el 20 de febrero y está adelantando las gestiones para entregar el PAE a sus 132 mil estudiantes a principios de marzo.

"Con el liderazgo del presidente Gustavo Petro y del ministro de Educación, Alejandro Gaviria, se tienen importantes retos para el 2023 entre los cuales está el apostarle a un programa ejecutado en la ruralidad a través de las Juntas de Acción Comunal o las asociaciones de padres de familia con muy huenos resultados de acuerdo con las evaluaciones preliminarmente realizadas".

Fuente: https://www.mineducaciongov.co/portal/salaprensa/Comunicados/407321:Durante-el-gobiernodei-Presidente-Ivan-Duque-el-Programa-de-Alimentacion-Escolar-ha-aumentado-cobertura-y-recursos- 'O para-beneficiar-a-ninos-y-jovenes-de-Instituciones-Educativas„publicas-del-pais

Los Municipios de la Guajira han manifestado su intención de transferir al Departamento, los recursos de los cuales dispone, con el fin de agotar el mecanismo contenido en el Numeral a) del Artículo 9 de la Resolución No. 335 de 2021, el cual hace alusión a la Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada — ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas — EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

La ley 2176 del 21 de diciembre del año 2021 "LEY No. 2167 POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZALA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO" Se refiere a establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento*del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios (.. .)".

1.2. Modalidad de selección: Convenio Interadministrativo — Contratación directa.

1.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente convenio empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ley y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2023.

1.4. Lugar de ejecución del contrato: Los servicios objeto del contrato a celebrar se desarrollarán en el Municipio de Manaure, en el Departamento de la Guajira, específicamente en los establecimientos educativos anexos al presente documento.

1.5. VALOR DEL CONVENIO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor total del contrato a celebrar será de La suma de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS, ($ 5.175.676.223.00)**, por concepto de recursos que le fueron transferidos a los MUNICIPIOS por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, destinados a la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Incluido IVA y demás impuestos y descuentos, para el cual el Municipio cuentan con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DESTINACION DE LOS RECURSOS: De acuerdo al contenido de la comunicación enviada, los recursos que transfiere al DEPARTAMENTO, se destinarán únicamente a la atención del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Manaure -Guajira, de acuerdo a las necesidades de cada Institución Educativa

ASPECTOS ECONÓMICOS: La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos, Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA.

LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

Sector primario o sector agropecuario
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.' Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) • sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • Sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • Sectores de la construcción.

Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios • sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

Panorama Económico Eje Cafetero

En el cuarto trimestre del año, la economía del Eje Cafetero se mantuvo en terreno positivo, pero prolongó su desaceleración. La demanda interna y externa continuó creciendo, en particular en bienes no durables. Fue así como las ventas de las empresas de la región aumentaron respecto al año anterior, incluidas las exportaciones, lo que estimuló en parte la producción industrial de Risaralda. Entretanto, la construcción de edificaciones reportó incremento en el área causada, a pesar de la caída en la venta de vivienda nueva, acompañado de la fuerte disminución de los desembolsos hipotecarios. A su vez, el sector agropecuario tuvo un desempeño negativo. Finalmente, la inflación al consumidor en las tres ciudades de la región se mantuvo en niveles elevados, al tiempo que la tasa de ocupación creció frente al cierre de 2021, lo que a su vez influyó en el menor desempleo de Manizales y Pereira.

Por el lado de la oferta, se observó caída en el despacho de bienes agrícolas perecederos y el sacrificio de ganado originario de la región, mientras que la cosecha de café se vio mermada por lluvias superiores al promedio histórico durante la etapa d floración y germinación. No obstante, no se afectó de forma significativa la disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas, lo que permitió mantener un resultado positivo de este rubro. Por su parte, la construcción de edificaciones, aproximada con el área causada creció, pero evidenció señales de progresivo deterioro como el menor despacho de cemento hacia la región y la caída en el área aprobada para construir.

Desde el punto de vista de la demanda, varios indicadores se mantuvieron con balance positivo en su comparativo anual, pero sugirieron una paulatina desaceleración. En su mayoría, los empresarios de la región reportaron aumento en sus ventas, aunque a un ritmo más moderado, en tanto los hogares siguieron consumiendo bienes no perecederos y en especial servicios, lo que se evidenció a través de los incrementos en la ocupación hotelera y la movilización de pasajeros. Igualmente, las ventas externas mantuvieron un crecimiento similar al del reporte previo.

Por el contrario, descendieron las compras de bienes no perecederos como vehículos y motocicletas, ante mayores precios, persistencia de problemas de inventario y alto costo de la financiación. Esto último también afectó la adquisición de vivienda nueva, agudizada por la incertidumbre sóbre la continuidad de los subsidios gubernamentales. En igual sentido, ciertos

rubros de inversión de las empresas se vieron afectados, según la caída en las importaciones de materias primas y bienes de capital para la industria.

Finalmente, las presiones de costos, así como un mejor comportamiento de la demanda de bienes de consumo respecto de su oferta, propició que en las tres ciudades capitales de la región la inflación prolongara su tendencia alcista. Por el contrario, hubo resultados favorables en el mercado laboral como el descenso de la tasa de desempleo en Manizales y Pereira, menor proporción de informalidad en Pereira y Armenia y aumento de la tasa de ocupación en las tres ciudades.

Mercado Laboral — Empleo Y Desempleo

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares — GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005, En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

Durante el cuarto trimestre de 2022, las ciudades capitales del Eje Cafetero reportaron resultados positivos (exceptuando Armenia) en los indicadores del mercado laboral frente al mismo periodo de 2021. Con respecto a la tasa de desempleo (T D), Manizales y su área metropolitana (A.M.) alcanzaron 8,5%, presentando 1,8 puntos porcentuales (pp) menos que en 2021 y se ubicó como la segunda área con la TD más baja, seguido por Pereira A.M. con 10,4%, posicionándose por encima del promedio de las 23 ciudades y A.M.; en contraste, Armenia registró un aumento de 2,3 pp al mostrar una tasa de 12,7%. De la misma manera, y excluyendo los municipios aledaños que conforman el A.M., Manizales registró una TD 8,7% y Pereira de 9,1%, presentando cifras inferiores a 2021 (Cuadro 4). A su vez, la tasa global de participación (TCP) en las tres ciudades del Eje Cafetero reportó crecimiento, al igual que la tasa de ocupación (TO), esta última por mayor cantidad de puestos de trabajo en comercio transporte y almacenamiento junto con alojamiento y servicios de comida.

Cuadro 4
Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral

Ciudad	Tasas de desempleo		Tasa global de participación		Tasa de Ocupación		Proporción de informalidad	
	dic.21	dic-22	dic-21	dic-22	dic.21	dic-22	dic-21	dic-22
Manizales AM.	10,3		57,5	60,6	51,6	55,4	36,3	372
Manizales	10,5		57,2	60,6	51,2	55,3	n.d.	
Pereira A.M.	11,2	10,4		62,5	51,5	56,0	41,9	42,7
Pereira	10,9	9,1	58,1	62,4	51,7	56,7		

Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República,

No obstante, una parte mayoritaria de los nuevos ocupados en Manizales y Pereira (y sus respectivas áreas metropolitanas) no se empleó de manera formal, debido a que en estas ciudades se evidenció un repunte de la proporción de informalidad. Caso contrario fue Armenia, en donde esta tasa disminuyó, pudiendo indicar que el incremento en la TD se pudo dar por expulsión de mano de obra sobre todo en sectores informales.

De otra parte. se traen datos del mes de enero de 2023 relacionados con este tema sensible. especialmente o para la reqión: (Fuente DANE)
Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue de 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se situó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue de 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 53,4%).



En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%, la tasa global de participación de 65,5% y la tasa de ocupación de 56,0%. En enero de 2()22 estas tasas se ubicaron en 14,8%, y 54,9%, respectivamente

En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total nacional fue 13,7% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%

Tasaglobal
Tasade subocupación (TS)
Enero 2022 y 2023

Tasas	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
(%)	Enero 2022	Enero 2023	Enero 2022	Enero 2023
TGP	62,6	**63,4**	64,5	**65,5**
TO	53,4	**54,7***	54,9	**56,0**
TD	14,6	**13,7**	14,8	**14,5**
TS	7,3	**7,7**	5,9	**7,2***

•Vari.ci& estadisticamente significativa.

(TO) y Tasa de desempleo CD)

Notas: 13 ciudades y áreas metropolitanas ixluye Bogotá DC. Medei'in A.M. Call AM, Barranq.ita A.M. Bucaramanga A.M- Manizales AM., Pereira AM. Cúcuta Pasto, Ibagué, Monteria, Carta*na y Villavicencio.
Datos expandidos con de población elaboradas con base en 105 resunados del Censo Nacional de Poblxión y Vivienda 2018.

Fuente: DANE Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEtH).

Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral
Total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas.
Enero 2022 y 2023

Miles de personas	Total nacional		
	Enero 2022	Enero 2023	Variación absoluta
Población ocupada	20.696	**21.492**	+796*
Población desocupada	3.552	**3.413**	-139
Población fuera de la fuerza laboral	14.502	**14.387**	-115

Miles de personas	Total 13 ciudades y A.M.		
	Enero 2022	Enero 2023	Variación absoluta
Población ocupada	9.767	**10.084**	+317*
Población desocupada	1.701	**1.710**	+9
Población fuera de la fuerza laboral	6.323	**6.224**	-99

•En el trimestre móvil noviembre de 2022- enero de 2023, en el total nacional, la tasa de desempleo para los hombres fue de 9,0%, mientras que para las mujeres se ubicó en 14,1
•En enero de 2023, la tasa global de participación en el total nacional fue 63,4%. Para el mismo mes de 2022 fue 62,6%.
•En enero de 2023, la tasa de ocupación en el total nacional fue 54,7%. Para el mismo mes de 2022 fue 53,4%. • Entre noviembre de 2022 y enero de 2023, la tasa de desempleo fue II la tasa global de participación fue 63,5% y la tasa de ocupación fue 56,4%.
•Por sexo y rangos de edad, el aumento de la población ocupada en el país para el trimestre móvil noviembre de 2022-qnero de 2023 se focalizó en las mujeres (+441 mil) de 25 a 54 años y en los hombres (+140 mil) de 55 años y más.

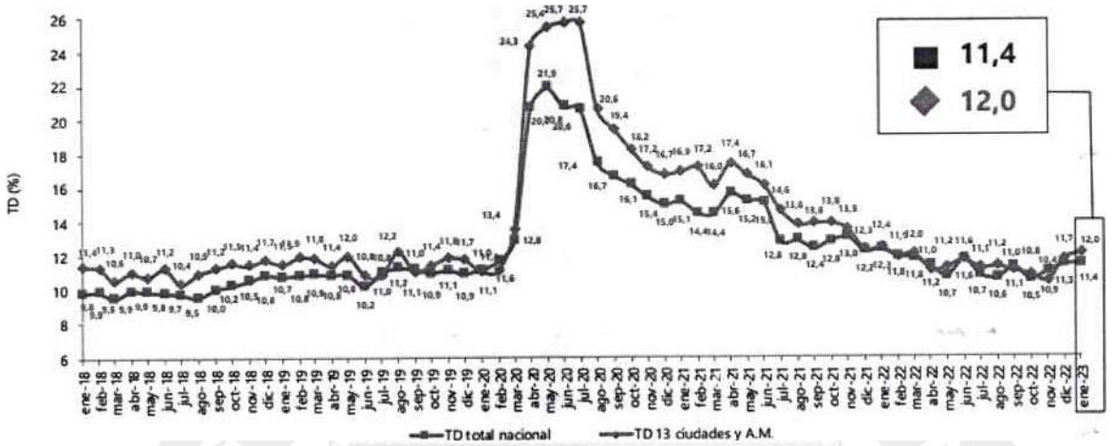
Variaciones anuales para enero de 2023
Pa.-a enero de 2023, la tasa de desempleo fue de 13,7%. Comparada con el mismo mes de 2022 (14,6%) tuvo una disminución de 0,9 puntos porcentuales. La tasa global de participación fue de 63,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 54,7%, lo que representó un incremento de 1,3 puntos porcentuales comparada con la de 2022 (53,4%), variación estadísticamente significativa.

Población ocupada
En enero de 2023, la población ocupada del país fue de 21,5 millones de personas, frente a las 20,7 Millones ocupadas el mismo mes en 2022, representando así una variación de 3,8%. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas contribuyeron con 1,5 puntos porcentuales (p.p.) a la variación nacional; en este dominio se presentó una población ocupada de 10,1 millones de personas, 317 mil personas más en comparación con enero de 2022 (9,8 millones).

Población desocupada
A nivel nacional, la población desocupada en enero de 2023 se redujo en 139 mil personas frente al mismo mes de 2022, [p que refleja una variación de -3,9%, para llegar así a 3,4 millones de desocupados. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el total de desocupados fue 1,7 millones, representando un aumento de 0,5%, para aportar 0,3 p.p. a la variación nacional. En Otras cabeceras se registró p.p. En Centros poblados y rural acción desocupada en 136 mil 0,2 p.p. En las IO ciudades, cuyo conjunto conforman Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo, la población desocupada se disminuyó en 4 mil personas, contribuyendo al total nacional con -0,1 p.p

Tasa desestacionalizada
Para el total nacional, la tasa de desempleo desestacionalizada preliminar para enero de 2023 fue 11,4% mientras que en diciembre de 2022 fue de 11,3%. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 12,0% en enero de 2023 y de 11,7% en diciembre de 2022.

Total nacional y 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mensual. Enero de 2018 a enero de 2023



Nota: Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C Medellín AM. Cali A.M. Barranquilla A. Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M. Cúcuta AM. Pasto, Ibagué, MonterW Cartagena y Villavicencio. Fuente: DANE GEIH.

Variaciones anuales para el trimestre noviembre de 2022 — enero de 2023

La tasa de desempleo nacional del trimestre móvil que va de noviembre de 2022 a enero de 2023 fue 11,2%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre de 2021-enero de 2022, cuando fue de 12,4%. La tasa global de participación para este mismo periodo fue 63,5%, lo que significó un ascenso de 1,1 puntos porcentuales respecto al periodo anterior (62,4%), Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 56,4%, presentando un aumento de 1,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre del año anterior (54,7%) (variaciones estadísticamente significativas).

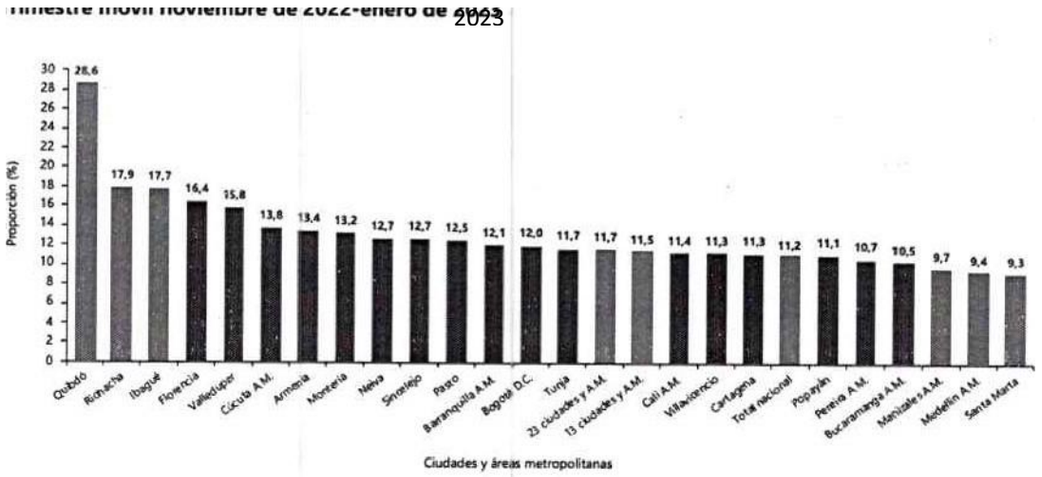
La población ocupada a nivel nacional en el trimestre móvil noviembre de 2022-enero de 2023 fue de 22,1 millones o de personas, 4,7% más en comparación con el trimestre móvil-noviembre de 2021- enero de 2022 (21 ,2 millones). Las 13 ciudades y áreas metropolitanas contribuyeron con 3,0 p.p. a la variación nacional, con 10,5 millones de ocupados; Otras cabeceras aportaron 1,2 p.p., con 6,0 millones de personas; Centros poblados y rural disperso lo hizo con 0,4 p.p. (4,6 millones) y las ciudades de Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo contribuyeron con 0,2 p.p. (1,1 millones)..

Variaciones para el año 2022

Para el 2022, la tasa de desempleo fue de 11,2%. Lo que representó una disminución de 2,6 puntos porcentuales (p.p.) frente al año 2021 (13,8%), La tasa global de participación fue de 63,6%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al año anterior (61 Finalmente, la tasa de ocupación fue de 56,5%, lo que representó un incremento de 3,4 puntos porcentuales comparada con la del 2021 (53, 1%).

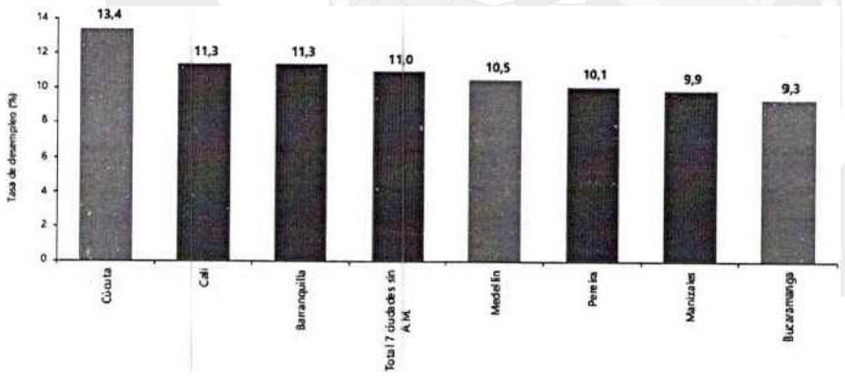
Ciudades y áreas metropolitanas En el trimestre móvil noviembre de 2022 — enero de 2023 la tasa de desempleo de las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,7%. Las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron Quibdó y Riohacha, con 28,6% y 17,9%, respectivamente. Por el contrario, las menores tasas de desempleo fueron para Santa Marta con 9,3% y Medellín A.M., con 9,4%.

Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas



En el caso de las 7 ciudades sin áreas metropolitanas, la tasa de desempleo más alta para el trimestre móvil noviembre de 2022 a enero de 2023 fue la de Cúcuta, con 13,4%, y la más baja fue la de Bucaramanga, con 9,3%. En cuanto al total de las 32 ciudades y áreas metropolitanas, Arauca y Quibdó presentaron las tasas más altas en e: año móvil febrero de 2022-enero de 2023 con 29,4% y 24,4%, respectivamente, mientras que las más bajas fueron para San Andrés con 7,3% y Leticia con 8,2%.

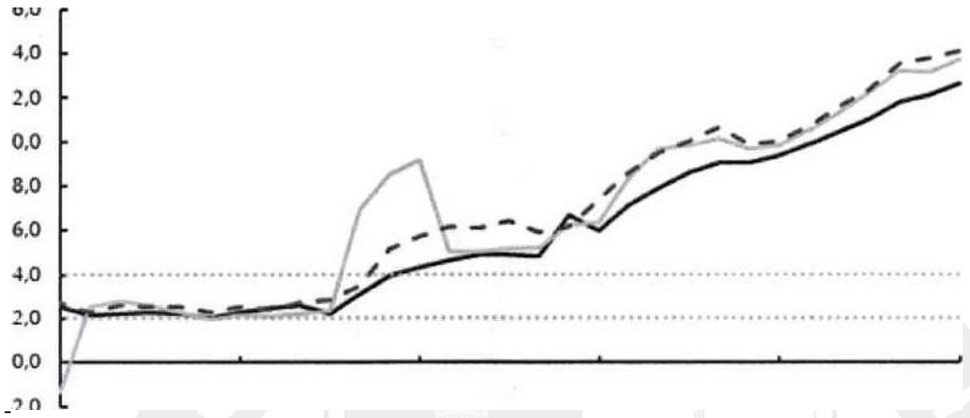
Tasa de desempleo 7 ciudades sin áreas metropolitanas
Trimestre móvil noviembre de 2022-enero de 2023



Precios
La inflación medida por la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las tres capitales del Eje Cafetero cerró en diciembre de 2022 con tendencia al alza (Gráfico 16), debido en gran medida al incremento de precios de los alimentos, además del aumento en el resto de divisiones de bienes y servicios, lo que a su vez coincidió con el resultado nacional, el cual estuvo presionado por choques de oferta y de tipo cambiario al transmitirse la depreciación de la tasa de cambio al precio nacional de varios productos, entre ellos los alimentos, así como a algunos bienes y servicios.

Armenia siguió reportando el mayor crecimiento de la región con 14,08%, seguida de Pereira con 13,75% y de Manizales con 12,61%; y frente a los demás territorios del país, la capital caldense tuvo el tercer resultado más bajo, antecedida por Bogotá y el agregado de Otras áreas urbanas

Gráfico 16
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)



Como se mencionó anteriormente, la inflación de alimentos (que incluye bebidas no alcohólicas), presentó aumentos importantes en Manizales y Pereira (Cuadro 5), especialmente por los productos primarios o perecederos como huevo, frutas frescas, plátano, tomate, cebolla y yuca. Igualmente, los procesados volvieron a mostrar crecimiento, debido al alza en las cotizaciones de arroz, legumbres secas, productos a base de café, leche, queso, aceite y carne de res.

Cuadro 5
Manizales, Armenia y Pereira. Indicadores de inflación al consumidor.

Descripción	Pereira				Armenia	
	dic-21	dic-22	dic-21	dic.22	dic-21	dic-22
Total	5,98	12,61	6,36	13,75	7,39	14,08
Sin alimentos	3,74	9,32	3,50	9,83		n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	3,86	15,63	3,70	15,20	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	2,81	6,43	2,65	7,37		n.d.
Regulados	6,18	8,43	5,68	11,29	n.d.	n.d.
Alimentos	17,13	27,15	18,34	28,10	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	23,30	38,49	23,79	41,00	n.d.	n.d.
Procesados	15:65	24,24	17:05	24,88	n.d.	n.d.

Fuente: DANE; cálculos Banco de la República.

Entretanto, en la variación del IPC sin alimentos hubo presión por parte de bienes como vehículos particulares, artículos para higiene y aseo personal, productos de limpieza y mantenimiento, alimentos para animales domésticos y artículos de papelería. Asimismo, en los regulados sobresalieron los mayores precios de combustibles para vehículos y servicios como suministro de gas, electricidad, agua y alcantarillado

De otro lado, según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE, la inflación de Armenia fue impulsada por el alza en muebles y artículos para el hogar, prendas de vestir y calzado, bienes y servicios diversos, además de alimentos y bebidas no alcohólicas.
(Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República).

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.
Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares —ENPH-, que él DANE realiza cada IO años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017.

El índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo gue afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los bienes a adquirir o servicios a contratar

El IPC sirve fundamentalmente Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los períodos de inflación.

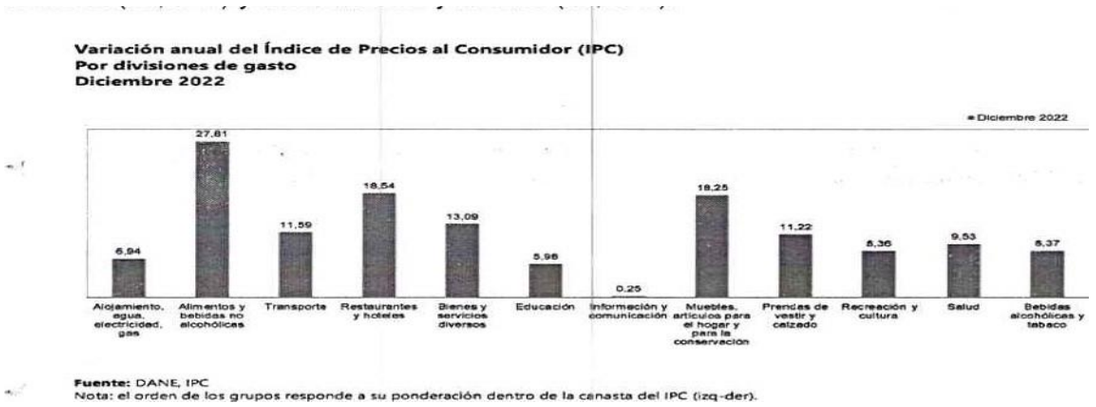
Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del pais y proyectarla.



En diciembre de 2022, la variación anual del IPC fue 13, 12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%.

En diciembre de 2022, la variación mensual del IP fue I ,26%.
Variación anual (diciembre de 2021 a diciembre de 2 22)

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2022 (13,12%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81 y Restaurantes y hoteles (18,54%).

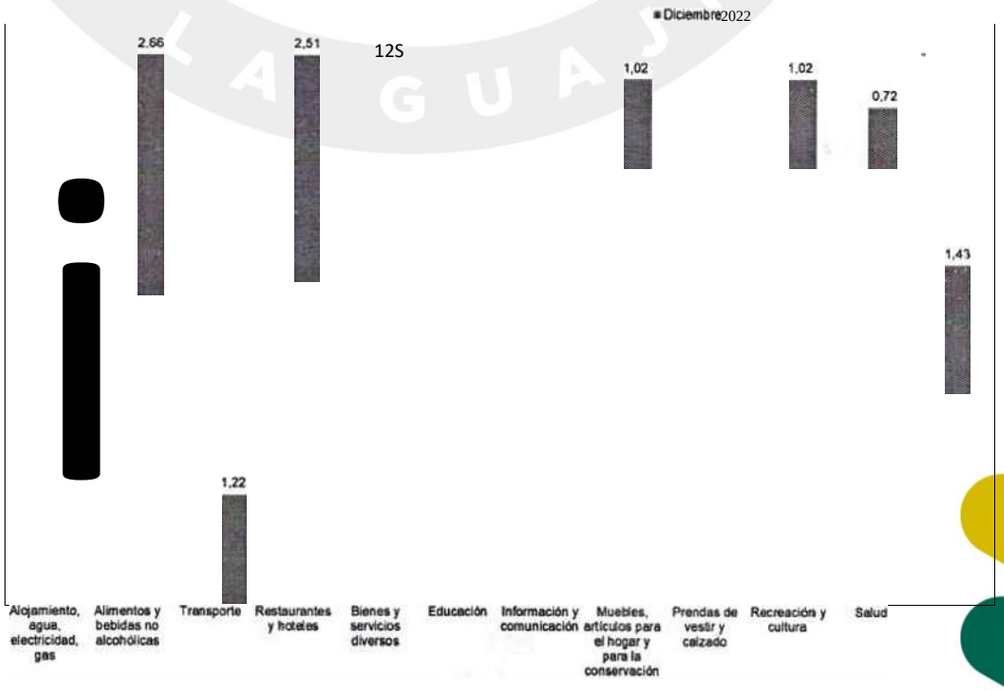


La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 27,81%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases arracacha, ñame y otros tubérculos (109,84%), cebolla (106,81%) y yuca para consumo en el hogar (88,08%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases panela cruda para consumo en el hogar (4,10%), agua mineral (con y sin gas) para consumo en el hogar (8,96%) y concentrados para preparar refrescos (9,03%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 18,54%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (21,40%), bebidas calientes (20,81%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (18,70%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases pago por alimentación en comedores (6,90%), gastos en discotecas (7,67%) y servicios de alojamiento en hoteles (12,97%).
La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,25%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2022, el mayor incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (3,77%). Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación anual.
En diciembre de 2022, las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 1,25 puntos porcentuales; electricidad, con 0,71 puntos porcentuales, y vehículo particular nuevo o usado, con 0,58 puntos porcentuales. Las subclases aparatos de procesamiento de información y hardware, elementos implementos médicos, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentan contribución a la variación anual.
Variación mensual (diciembre 2022)

En diciembre de 2022, la variación mensual del IPC total fue 1,26% frente a noviembre de 2022. El comportamiento mensual del IPC total en diciembre de 2022 se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,66%) y Restaurantes y hoteles (2,51 %).

Variación mensual del índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
Diciembre 2022



En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

Salario Mínimo Mensual Vigente 2023.

Luego de lograrse el acuerdo para el aumento del salario mínimo en 2023, el pasado 16 de diciembre de 2022, el Ministerio de Trabajo expidió los decretos 2613 y 2614, que fijan el aumento del salario mínimo para el año que viene y el auxilio de transporte, respectivamente.

El decreto 2613, el del salario mínimo, deroga el decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021. En éste se fija que el Salario Mínimo Legal Mensual será de 1.160.000 pesos. Mientras que en el decreto 2614 se establece que el auxilio de transporte será de 140.606 pesos y deroga el decreto 1725 de 2021, estos documentos comenzarán a regir a partir del primero I de enero de 2023.1
El salario mínimo en Colombia tendrá un incremento del 16% para el 2023. Este porcentaje fue acordado por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por el Gobierno Nacional, representantes de los empresarios y de los trabajadores.

Así mismo, se fijó un incremento del 20% para auxilio de transporte legal, esto para aquellos trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos.
De esta manera, el salario mínimo quedó en $1.160.000 y el auxilio de transporte en $140.606 para el próximo año. En total, la persona que devengue estos valores recibiría $1.300.606. 2

Es así como se estuvieron analizando las diferentes variables al interior de la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales.
Esta instancia tripartita por unanimidad acoge el acuerdo para poder proteger el poder adquisitivo de los trabajadores la Comisión Permanente de Concertación, la cual recibió los insumos del Gobierno Nacional en los siguientes elementos:

-Productividad total de los factores: 1,24%
-Inflación de hogares pobres y vulnerables: 14.34% - Producto Interno Bruto: 9,4%

ASPECTOS REGULATORIOS.

DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Por disposición de la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3, el convenio a celebrar no genera relación laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a las obligaciones pactadas, la participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia.

Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en e; ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos.

Igualmente, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Por su parte la Ley 489 de 1.998, facultó a las Entidades Públicas para asociarse entre sí, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

La referida Ley, establece en el artículo 95 la posibilidad que tienen las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Por su parte el Decreto 1082 de 2.015, en relación con el particular, prescribe: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"

Es claro entonces que nuestra actual legislación permite la celebración de este tipo de acuerdos contractuales, denominados contratos interadministrativos en atención a la naturaleza jurídica de las partes que los suscriben y atendiendo la finalidad

Atentamente,

ADAULFO ADOLFO MANJARRES MEJÍA
Secretario de Educación Departamental